



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Fernández González, Alberto, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Ramón y Cajal, 27, 1.º B, se procedió con fecha 14 de abril de 2011, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 14 de abril de 2011.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva,
Luis M.ª Antón Martínez

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 9736920P, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:



<i>N.º providencia apremio</i>	<i>Periodo</i>	<i>Régimen</i>
09 06 012876229	07 2006/07 2006	0111
09 06 012952213	08 2006/08 2006	0111
09 06 013181575	09 2006/09 2006	0111
09 07 010073716	10 2006/10 2006	0111
09 07 010499203	11 2006/11 2006	0111
09 07 010582661	12 2006/12 2006	0111
09 07 010856483	01 2007/01 2007	0111
09 07 016050936	09 2007/09 2007	0111
09 08 010149978	04 2007/04 2007	0111
09 08 010150079	05 2007/05 2007	0111
09 08 010150180	06 2007/06 2007	0111
09 08 010150281	07 2007/07 2007	0111
09 08 010150382	08 2007/08 2007	0111

Importe deuda. –

Principal	7.111,55 euros
Recargo	2.021,88 euros
Intereses	1.990,70 euros
Costas devengadas	10,64 euros
Costas e intereses presupuestados	100,00 euros
Total	11.234,77 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores



asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada. –

Deudor: Fernández González, Alberto.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda letra F en calle Ordoño II, número 11 de León. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Ordoño II. Número vía: 11. Código postal: 24001.

Datos registro. – Número tomo: 3.192. Número libro: 557. Número folio: 159. Número finca: 3.591.

Descripción ampliada. –

Urbana: Vivienda F de la planta alta tercera, de la casa en León, calle Ordoño II, número 11, con acceso por la escalera y ascensores del edificio y situada a la izquierda en primer lugar subiendo la escalera, con una superficie útil de 60,16 m². Tomando como frente la calle Ordoño II, linda: Frente, caja de escalera y patio de luces; derecha, dicha caja de escalera y rellano de escalera; izquierda, edificio de Manuel Ridruejo y otros y patio de luces y fondo, patio de luces y vivienda E de su misma planta. Cuota: 0,75%. Referencia catastral: 9094102TN8189N0087IG.

De esta finca se embarga un cuarto de la nuda propiedad con una mitad indivisa con carácter privativo.

Se notifica a los copropietarios de la finca María Ángeles González Suarez, Rubén, María Cristina y María Jesús Fernández González.

Burgos, a 14 de abril de 2011.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva,
Luis M.^a Antón Martínez